A Goros y Sino

Reparos de la zerca de S.n Franz.co

Daños de la zeq.ma de la Barrera

De S.a Aprehen.te y Imposizion

de la justte hecho con el S.r D.n Antonio de la Cadena, Regidor, y S.r Asistente de esta Ziud.d en virtud de los decretos de remitton a la causa la Zitada de la zerca de dho Sitio de Goros y Sino, para que se entere, de la justte como archivo asta fin de Dic.e del año

la Ziud.d de manera que los S.res D.n Juan Antonio de Urrutia y Sierro, y D.n Juan Antonio de Urrutia y Sierro Regidores perpetuos de esta Ziud.d continuen las diligencias que han principiado, con el admin.r de Rentas, D.n Joseph de Ayala en visitar el maior alcance de este Sitio en loz a Goros y Sino de Corcheros y modo de darles las quias

Los S.res D.n Juan Antonio de Urrutia y Sierro Regidores perpetuos de esta Ziud.d; Dio quenta como en virtud de lo resuelto por el Ex.mo Sr. Marques de Altamira, a hecho reparar la zerca del Comun de San Franz.co en que se an gastado ziento ochenta y nueve p.s m.s como consta de la relaz.on que exsive del mismo maior de obras Sus Sr.as = Ha Ziud.d haviendo lo oido; y que esta Capit.l cabeza de esta Ziud.d y el D.r Joseph Baez de Lego Capit.n de Infant.a de esta Ziud.d hagan buena en todo y en todo el efecto de los Contenidos en dho Auto, y toma de Razon del Contr.o

Los S.res D.n Juan Antonio de Urrutia y Sierro Regidores perpetuos de esta Ziud.d; Dio quenta como en dho Auto por el que se manda pasar a dho efecto, y para que asistiendo al S.r Corregidor al reconozimiento de los daños que a hecho la Inundazion del Rio, y caido en la zeq.a maior de la Barrera, a que concurrieron el D.r Fray Antonio de S.n Joseph Religioso Gerominio; Thoribio Nuñez de la Vega, D.n Barth.me de la Cruz, y Juan Sanz, artifizes de la primera inteligenzia de este Pais; los quales han uniformemente declarado los considerables daños que sin duda dicha Rotura; y que para reparala, son menester Doze mill adobes cocidos, de una obra que deban formando planta; que pone en notta do la Ziud.d para que lo tenga entendido = Haviendo lo oido Dio las gracias a dhos S.res por dicha Diligenzia; y acordo que esta declarazion y la planta en que estan dada se reponga con los demas autos y cedes de Justificazion de los daños para en Vista de todos tomar la Resolucion Comun.te =

Los S.res D.n Juan Antonio de Urrutia y Sierro, y D.n Alfonso Manrrique Regidores perpetuos de esta Provinzia; Y Garbizi Dio en quenta, de haver visitado al S.r Sup.te de esta Provinzia; y haviendo dado las diligenzias que se estan executando para adelantar las obras en el reparo y Imposizion; y como en su inteligenzia y conocimiento dho S.r Concurrir por su parte a quantas diligenzias conduzcan a la mayor adelantazion, y mas Ex.to en consideraz.on a los daños que acaudo la proxima Inundazion; y al mismo tiempo le parezido a dho S.r Comm.te que para Escusar gastos de los Ex.tos como se a experimentado en los donativos antezedentes; se publique bando de orden del S.r Corregidor; para que todos dentro de este termino que se les señalare den relaz.on Jurada de sus haziendas Zentales, Caudales, Comerzios y granjerias, para que Aquel no lo diga en el dho termino; no le quede ni tenga recurso a solizitar baja o no que se le considerase en el regulamiento = Ha Ziud.d haviendo lo oido; Dio las gracias a dhos S.res y le lo exsagerado del bando; Sup.to al S.r Corregidor; lo conferira con el S.r